

VISTOS:

El Informe N° D000150-2025-MIDIS/PNPAIS-UPS-VCR y el Memorando N° D0001829-2025-MIDIS/PNPAIS-UPS emitido por la Unidad de Plataformas de Servicio; y el Informe N° D000520-2025-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social -PAIS; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se estableció la creación del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, precisándose en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido decreto supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado (en adelante el TUO de la Ley), con la finalidad de orientar el uso de recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; encontrándose el PNPAIS dentro del ámbito de aplicación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley, así como lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, el numeral 8 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, define las Inversiones de Optimización como *“inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora mejorando el nivel de calidad o la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y del análisis de la brecha oferta - demanda del servicio”*;

Que, el inciso 10 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, define las **“Inversiones de Reposición”** de la siguiente manera: *“Son inversiones destinadas al reemplazo de equipos, equipamiento, mobiliario y vehículos cuya vida útil ha culminado, y que formen parte de una unidad productora. La selección de estos activos equipo y/o equipamiento de reemplazo no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora. Estas inversiones no se aplican para el reemplazo de infraestructura”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 221-2022-MIDIS de 19 de diciembre del 2022, el MIDIS determinó que la lista de Activos Estratégicos del Sector Desarrollo e Inclusión Social, asociados al Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, indicando en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución que el **“HARDWARE GENERAL”** constituye un activo estratégico que no modifica la capacidad de producción del servicio que brinda la UP (Unidad Productora), es decir, la adquisición de los equipos informáticos constituyen una IOARR por reposición al no modificar la capacidad de producción de la Unidad Productora;



Que, el inciso 3 y 6 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que la Unidad Formuladora tienen como función registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; así también, tienen la función de aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de **reposición** y de rehabilitación;

Que, el inciso 2 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que la Unidad Ejecutora de Inversión es responsable de la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión; precisando su función de elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.00 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, el artículo 28 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala respecto a la aprobación de las IOARR: *“28.1. La UF aprueba las IOARR mediante el registro de Formato N° 07.C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del banco de inversiones; 28.2. La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3. La aprobación de una IOARR tiene vigencia máxima de un (01) año contado desde el registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo”;*

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala en el numeral 29.2 del artículo 29 que la Fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico y/o documento equivalente y la ejecución física de las Inversiones; precisando en su numeral 32.4 del artículo 32 que, la aprobación del expediente técnico y/o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNPAS, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina su estructura funcional, describe sus funciones generales y las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, mediante el inciso 5) del artículo 9.3. del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el Órgano Resolutivo (el Ministro en el caso del MIDIS) tiene la facultad de: *“5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación”;*



Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 217-2017-MIDIS de 29 de setiembre del 2017, el Ministro del MIDIS delegó al Director Ejecutivo del PNPAIS la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o su equivalente y la ejecución de inversiones públicas;

Que, conforme al inciso l) del artículo 10 el Manual de Operaciones del PNPAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS de 27 de noviembre del 2017, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, en ese sentido, el Director Ejecutivo del PNPAIS está facultado para aprobar IOARR conforme el inciso l) del artículo 10 el Manual de Operaciones del PNPAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS de 27 de noviembre del 2017 y la delegación de facultades realizada por el Ministro del MIDIS mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 217-2017-MIDIS de 29 de setiembre del 2017;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000058-2025-MIDIS/PNPAIS-DE, de 14 de mayo del 2025, la Dirección Ejecutiva aprobó el Documento Equivalente del TRAMO 01 de la IOARR: "Adquisición de hardware general; en doscientos noventa y un Tambos a nivel nacional", con CUI N° 2680237, por un costo de inversión de S/ 930 000.00 soles (novecientos treinta mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° D001499-2025-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, de fecha 19 de agosto de 2025, la Unidad de Administración comunicó que el costo estimado para el transporte y distribución de los equipos adquiridos asciende a S/ 69,637.55, empero, el presupuesto originalmente asignado para este concepto en el Documento Equivalente fue de S/ 44,603.93, por lo que, se identificó la necesidad de una asignación adicional de recursos por S/ 25,033.62, a fin de garantizar la ejecución completa del TRAMO 01 de la IOARR: "Adquisición de hardware general; en doscientos noventa y un Tambos a nivel nacional", con CUI N° 2680237;

Que, mediante Informe N° D000150-2025-MIDIS/PNPAIS-UPS-VCR, de 11 de setiembre del 2025, el especialista de la Unidad de Plataformas de Servicio indica que: *"3.1. La modificación presupuestal aprobada constituye una redistribución interna de partidas dentro del presupuesto aprobado para el Tramo N°1 de la IOARR CUI N° 2680237, sin implicar una asignación adicional de recursos ni una alteración de las metas físicas programadas. 3.2. El presupuesto del Tramo N°1 de la IOARR CUI N° 2680237 se mantiene en S/ 930,000.00, destinado a la adquisición de 105 computadoras de escritorio y 105 impresoras multifuncionales monocromáticas, las cuales serán distribuidas en 105 Tambos ubicados en 17 Unidades Territoriales. 3.3. A pesar de los ajustes realizados en la distribución presupuestal del Tramo N°1, el costo total de la inversión del IOARR CUI N° 2680237 se mantiene inalterado en S/ 5,988,995.07, considerando los tres tramos de ejecución. 3.4. Se recomienda remitir el presente informe a la Unidad de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el trámite correspondiente para la aprobación del Documento Equivalente mediante acto resolutorio, conforme a lo establecido en la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";*

Que, mediante Memorando N° D0001829-2025-MIDIS/PNPAIS-UPS, de 12 de setiembre del 2025, la Unidad de Plataformas de Servicio indica que: *"La modificación propuesta corresponde a una redistribución interna de partidas dentro del presupuesto aprobado del Tramo N°1 del IOARR para culminar con el transporte y distribución de los equipos a los Tambos según lo informado por la Unidad de Administración con documento de la referencia c), sin implicar una asignación adicional de recursos ni una alteración de las metas físicas programadas. Asimismo, se confirma que el costo total de la inversión del IOARR se mantiene, a la fecha, inalterado en S/ 5,988,995.07, considerando los tres tramos de ejecución. En ese sentido, se solicita a su despacho la evaluación para la aprobación mediante acto resolutorio de la modificación del Documento Equivalente para*



poder culminar con la ejecución del Tramo N°1 del IOARR conforme a lo establecido en el artículo 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que regula el procedimiento de modificación durante la ejecución física de las inversiones”.

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000058-2025-MIDIS/PNPAIS-DE de 14 de mayo del 2025, se aprobó el Documento Equivalente del TRAMO 01 de la IOARR: “Adquisición de hardware general; en doscientos noventa y un Tambos a nivel nacional”, con CUI N° 2680237, por un costo de inversión de S/ 930 000.00 soles (novecientos treinta mil con 00/100 soles), conforme el detalle de distribución interna de las partidas habilitadas indicadas en su Anexo¹;

Que, no obstante, mediante el Informe N° D001499-2025-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, de fecha 19 de agosto de 2025, la Unidad de Administración comunicó que el costo estimado para el transporte y distribución de los equipos adquiridos asciende a S/ 69,637.55, es decir, que supera el monto consignado en el presupuesto originalmente asignado para este concepto de S/ 44,603.93 en el Anexo de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000058-2025-MIDIS/PNPAIS-DE, del 14 de mayo del 2025, que aprobó el Documento Equivalente del TRAMO 01 de la IOARR: “Adquisición de hardware general; en doscientos noventa y un Tambos a nivel nacional”, con CUI N° 2680237;

Que, en consecuencia, resulta necesario efectuar una asignación adicional de recursos por S/ 25,033.62, a fin de garantizar la ejecución completa de la inversión relacionada a la Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000058-2025-MIDIS/PNPAIS-DE, del 14 de mayo del 2025, que aprobó el Documento Equivalente del TRAMO 01 de la IOARR: “Adquisición de hardware general; en doscientos noventa y un Tambos a nivel nacional”, con CUI N° 2680237;

Que, a mayor abundamiento, mediante Informe N° D000150-2025-MIDIS/PNPAIS-UPS-VCR de 11 de setiembre del 2025, el especialista de la Unidad de Plataformas de Servicio explica sobre la redistribución interna de las partidas habilitadas que se necesita efectuar al Anexo de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000058-2025-MIDIS/PNPAIS-DE del 14 de mayo del 2025, sin alterar el costo total de inversión de S/ 930 000.00 soles (novecientos treinta mil con 00/100 soles), conforme detalle que obra en el anexo de la presente resolución;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable mediante Informe N° D000520-2025-MIDIS/PNPAIS-UAJ de 12 de mayo del 2025, indicado que: *“Que, esta Unidad de Asesoría Jurídica considera viable que se emita la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la Modificación N° 1 del Documento Equivalente del TRAMO 01 de la IOARR: “Adquisición de hardware general; en doscientos noventa y un Tambos a nivel nacional”, con CUI N° 2680237, por un costo de inversión de S/ 930 000.00, a fin que se actualice la redistribución interna de las partidas habilitadas indicadas en el Anexo de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000058-2025-MIDIS/PNPAIS-DE de 14 de mayo del 2025 (...);”*

Con el visto de la Unidad de Plataformas de Servicio y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la Modificación N° 1 del Documento Equivalente del TRAMO 01 de la IOARR: “Adquisición de hardware general; en doscientos noventa y un Tambos a nivel nacional”, con CUI N° 2680237, por un costo de inversión de S/ 930 000.00 soles (novecientos treinta mil con 00/100 soles), a fin de modificar el Anexo de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000058-

¹ El Anexo forma parte integrante de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000058-2025-MIDIS/PNPAIS-DE



2025-MIDIS/PNPAIS-DE de 14 de mayo del 2025, **reemplazándolo con el Anexo de la presente resolución**².

Artículo 2°: Disponer que la Unidad de Plataformas de Servicio en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Administración realicen las acciones complementarias para la correcta aplicación y ejecución del TRAMO 01 de la IOARR: “Adquisición de hardware general; en doscientos noventa y un Tambos a nivel nacional”, con CUI N° 2680237, por un costo de inversión de S/ 930 000.00 (novecientos treinta mil con 00/100 soles), dentro el marco normativo vigente y adopten las previsiones financieras y presupuestales advertidas en los informes mencionados en la presente resolución.

Artículo 3°: Notificar a la Unidad Formuladora, Unidad de Planeamiento y Presupuesto; Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Plataformas de Servicio; Unidad de Administración y Unidad de Tecnologías de la Información, para los fines correspondientes.

Artículo 4°: Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

FIDEL PINTADO PASAPERA
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Exp. N°: UPS00020250000467

² El mismo que constituye parte integrante del presente acto resolutivo.

